



RADICADO: 68-081-4003-002-2014-00463-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el endosatario judicial de la parte demandante se accederá a ello de llegar a existir títulos judiciales a órdenes del despacho judicial, una vez quede debidamente ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 087 del 9 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA